



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE UBATÉ CUNDINAMARCA

Ubaté, Cinco (05) De Octubre De Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICADO	25 84 331 84 01 2023 00169-00
PROCESO	SUCESIÓN
CAUSANTE	BENJAMIN TINJACA CARRILLO (Q.E.P.D)

En vista de la constancia secretarial que antecede, como quiera que los defectos anotados en el auto inadmisorio, no fueron subsanados, el juzgado **RECHAZA LA DEMANDA** con fundamento a lo dispuesto en el Art. 90 del código general del proceso y en consecuencia ordena devolverla al actor, junto con todos sus anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

MONICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
JUEZ